



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Miércoles 28 de Noviembre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1900—Núm. 270

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En provincias. 8,50 id id
En Ultramar y extranjero 10 id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 26).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Elecciones

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 22 del actual me dice lo que sigue:

«S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir con esta fecha el Real decreto siguiente:

Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes por el distrito de Castropol, provincia de Oviedo:

Vistos los artículos cuarenta y seis, setenta y tres, setenta y cinco y setenta y seis de la ley Electoral de veintiseis de Junio de mil ochocientos noventa.

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, vengo en decretar lo siguiente:

El domingo diez y seis de Diciembre de mil novecientos se procederá á la elección parcial de un Diputado á Cortes por el distrito de Castropol, provincia de Oviedo.

Dado en Palacio á 22 de Noviembre de 1900.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de la Gobernación, Javier Ugarte.

A fin de que tenga debido cumplimiento lo ordenado en el Real decreto anterior, deberán tenerse presentes las reglas siguientes:

1.º El domingo nueve de Diciembre próximo venidero, se reunirá la Junta provincial del Censo para proceder á la designación de candidatos y nombramiento de Interventores. (Art. 38 de la ley Electoral).

2.º El domingo 16 del citado Diciembre se verificará la elección, conforme determina el Real decreto preinserto, siendo la votación simultánea en todas las secciones, comenzando á las ocho en punto de la mañana, y continuando hasta las cuatro de la tarde en que se declarará definitivamente cerrada y se co-

menzará el recuento. (art. 46 de la ley Electoral).

Y 3.º El jueves siguiente 20 del repetido Diciembre, tendrá lugar en la capitalidad del distrito y bajo la Presidencia del Magistrado oportunamente designado, el exortinio general. (art. 62 de la ley Electoral.)

En virtud de esta convocatoria y en consonancia á lo dispuesto en el art. 91 de la ley, quedan retiradas todas las Comisiones y apremios que se hubieran dirigido por este Gobierno contra los pueblos á quienes esta elección afecta.

Oviedo 26 de Noviembre de 1900.—El Gobernador, Antonio Baztán y Goñi.

(R. al núm. 1.796).

Circulares

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca, captura y detención preventiva de Francisco Hatas, que se hace llamar Alberto Allarza ó Almanza ó Aldelsfeit, acusado de homicidio y robo, reclamado por el Gobierno argentino; sus señas son: unos 30 años de edad, trigueño, de regular estatura, pelo, barba y ojos negros, de mirada muy fuerte, delgado, bigote muy poblado; viste traje de pana color gris oscuro y suele llevar también traje de saco y sombrero gacho; posee los idiomas inglés, francés, alemán, romano y húngaro; tiene una cicatriz en la ingle y una mancha blanca en el costado izquierdo, cerca de la tetilla. Lleva también y usa el título y documentos de identidad de Ernesto Alemdem Conde Auso, su víctima y una daga con mango negro; poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido.

Oviedo 27 de Noviembre de 1900.—El Gobernador, Antonio Baztán y Goñi.

(R. al núm. 1.792).

Encargo á los señores, Alcaldes Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de los presos fugados del penal de San José de Zaragoza, la noche del 21 del actual, Pedro Abadía Ayllón, natural de Villafranca de Ebro (Zaragoza), de 29 años de edad, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, cara id., boca id., barba poblada, color sano, estatura 1,68 metros.

Lorenzo Bacero Gascón, natural de Sierra de Luna (Zaragoza), pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz, cara y boca regulares, estatura un metro 58 centímetros. Ramón Alvarez Cortina, natural de Oviedo, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, cara id., boca idem. barba poblada, color sano, estatura 1,66 metros. Saturnino Robles Vela, natural de Zaragoza, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz, cara y boca regulares, barba poca, estatura 1,59 metros; poniéndolos á mi disposición si fueren habidos.

Oviedo 27 de Noviembre de 1900.—El Gobernador, Antonio Baztán y Goñi.

(R. al núm. 1.791).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: No habiéndose fijado en la Real orden de 16 de Octubre último las condiciones que han de llenar las Asociaciones mutuas de seguros para obtener la autorización preceptuada por el art. 12 de la ley de Accidentes del trabajo y el 71 del reglamento para su ejecución;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Se considerarán Asociaciones mutuas, para los efectos del Real decreto de 27 de Agosto último, las legalmente constituidas, cuyas operaciones de seguros se reduzcan á repartir entre los asociados el equivalente de los riesgos sufridos por una parte de ellos, sin participación directa ni indirecta en los beneficios.

2.º Dichas Asociaciones deberán asegurar como minimum á 1.000 obreros, componerse de más de 20 patronos, cuyo carácter deben acreditar con el último recibo de la respectiva contribución industrial y referirse á una misma clase de ocupaciones ó á un grupo de trabajos análogos.

Mientras no se publique una clasificación de trabajos, se apreciarán prudencialmente y en cada caso por

el Ministerio las relaciones de analogía entre los mismos.

3.º En los estatutos de las Asociaciones mutuas se establecerá la responsabilidad solidaria de los asociados, que no se extinguirá hasta haber liquidado las obligaciones asumidas, ya sea directamente y mediante la cesión aceptada por otra Asociación análoga ó Compañía de seguros de las registradas en el Ministerio de la Gobernación.

La liquidación general para los efectos de la responsabilidad solidaria pueden verificarla periódicamente, si así lo determinan sus estatutos.

4.º Dichas Asociaciones podrán practicar operaciones de renta vitalicia mediante su reaseguro, en una de las Sociedades á prima fija, aceptadas con arreglo al tipo más elevado de fianza.

5.º Con la instancia á que se refiere el art. 2.º del Real decreto de referencia se acompañará un certificado ó testimonio notarial de la inscripción de dichas Asociaciones en el Registro del Gobierno civil respectivo y del acta de constitución ó modificación de las mismas, expresando también en la instancia si existe capital social, y en caso afirmativo su cuantía y parte desembolsada.

6.º La fianza inicial de 5.000 pesetas puede constituirse condicionalmente al presentarse la instancia, y con carácter inexcusable antes de ser inscrita la Asociación en el Registro de las aceptadas por este Ministerio.

Una disposición especial determinará oportunamente la forma de constituir el suplemento de fianza y presentar el balance á que se refieren los artículos 5.º y 11 del Real decreto de 27 de Agosto último.

7.º En todos los demás extremos se aplicarán las disposiciones del citado Real decreto y Real orden de 16 de Octubre próximo pasado.

Lo que comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1900.—Ugarte.

Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

RELACION de los compradores de fincas de bienes desamortizados cuyos plazos vencen durante el mes de Enero próximo, á los cuales se avisa lo hagan efectivos, según dispone la ley de 13 de Junio de 1878 é Instrucción de 13 de Julio siguiente.

Cuenta corriente	NOMBRE DEL COMPRADOR	Domicilio	Clase de la finca	Procedencia	Número del inventario	Término en que radican	Plazos aduados	Vencimiento			Importe de los plazos		
								Dia.	Mes.	Año	Pts.	Cts.	
96-97	3	Valentin Gutierrez.	Oviedo.	Rústica	Estado.	2.605	C. de Onis.	5.º	2	Enero	1901	220	
>	4	Manuel Valdés.	Id	Id	Id	489	Oviedo.	5.º	7	Id	Id	63	
>	>	Alfredo G. Mena.	Id	Id	Id	472	Gozón.	5.º	9	Id	Id	131	
97-98	25	Evangelista V. González.	Villaviciosa.	Id	Id	3.071	Villaviciosa.	4.º	26	Id	Id	325	

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 18 de Junio de 1878, con el fin de que los compradores verifiquen el ingreso del importe del pagaré respectivo dentro de los diez días inmediatamente posteriores al vencimiento del plazo; advirtiendo que los intereses de 1 por 100 mensual de demora comienzan á devengarse desde el día siguiente al del vencimiento de los plazos, conforme á lo establecido en el art. 7.º de la propia ley.

Oviedo 28 de Noviembre de 1900.—El Interventor de Hacienda, Francisco Serrano.—El Tenedor de libros, Enrique Vidal.

Distrito minero de Oviedo

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del distrito minero de Oviedo.

Hago saber: que D. Ignacio Iribar Unzueta, vecino de la Barga Vizcaya, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Lunes 2.ª» sita en el paraje llamado Puerto de la Mesa, parroquia de Saliencia, concejo de Somiedo. Lindante al N. con la mina de hierro «Lunes» y por los otros tres vientos con terrenos comunes.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la enlosadura ó el pié donde existía la antigua Hermita de Nuestra Señora de la Mesa, junto á las brañas de la Mesa, y desde él se midieron en dirección N. 30 metros colocándose una estaca auxiliar, desde ésta al SE. 30 grados S. se midieron 500 metros, colocándose la primera estaca, desde ésta al NE. 30 grados E. se midieron 200 metros, colocándose la segunda estaca, desde ésta al NO. 30 grados N. se midieron 600 metros colocándose la tercera estaca, desde ésta al SO. 30 grados al O. se midieron 200 metros, colocándose la cuarta estaca, y desde ésta al SE. 30 grados al S. se medirán 100 metros para llegar á la estaca auxiliar, y cerrar el perímetro de las 12 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 13.323 se publica en este periódico oficial á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 17 de Noviembre de 1900
—José Suárez.

Hago saber: que D. José F. Nespral, vecino de Gijón, ha presentado solicitud de registro de 40 hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «Consuelo 2.ª» paraje llamado Mozin, parroquia de Tresona, concejo de Corvera. Lindante á todos vientos con terrenos de particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida, el ángulo NE. de la casa de Manuel Fernandez Rodríguez, á partir del que se medirán en dirección Norte 50 metros colocando la primera estaca auxiliar, de ésta á segunda dirección Oeste 1.000 metros, de segunda á tercera dirección N. 400 metros, de tercera á cuarta dirección E. 1.000 metros, y de cuarta á primera dirección S. 400 metros quedando cerrado el perímetro de las 40 hectáreas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el número 13.307, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 14 de Noviembre de 1900
—José Suárez.

Hago saber: que D. Lope González y Villa, vecino de Trasmonte, concejo de las Regueras, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «La Victoria», sita en el paraje llamado Llamas de la Raquexada, parroquia de Baloncio, concejo de Piloña

Lindante á todos vientos con terreno comun y de particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una calicata, desde donde se medirán al Norte 600 metros primera estaca, de ésta al Sur 50 metros, segunda estaca, de ésta al E. 150 metros tercera estaca, y de ésta al Norte 400 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 12 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 13.333 se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 17 de Noviembre de 1900
—José Suárez.

Hago saber: que D. Ramon Cañal, vecino de esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de 30 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Josefina», sita en el lugar de Collegú, paraje llamado Pena de Castiello, parroquia de Latores, concejo de Oviedo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la Cueva del Ermitaño, se medirán 500 metros, en dirección Sur, desde éste punto 600 metros en dirección E., desde éste 500 metros con rumbo N., y desde aquí 600 metros al O. cerrarán el perímetro de las 30 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 13.360, se publica en este periódico oficial á fin de que dentro

del plazo de sesenta días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro, de la ley vigente de Minas.

Oviedo 17 de Noviembre de 1900.
—José Suárez.

Hago saber: que D. Daniel Viero y Castillo, vecino de Setares, Santander, ha presentado solicitud de registro de 100 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Unión Setares» sita en el pico de Monforroso, paraje llamado Ozca-da-Rasa, concejo de Boal Lindante á todos vientos con terreno comun y de particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida un pozo recién construido de un metro de profundidad por otro de diámetro aproximadamente, desde este sitio se medirán al Sur 3.000 metros y se colocará la primera estaca, de ésta al E. 800 metros y se colocará la segunda, de ésta al N. 3.000 metros y se colocará la tercera, de ésta al O. 1.000 metros y se colocará la cuarta, de ésta al O. 600 metros y se colocará la quinta, de ésta al Sur 300 metros y se colocará la sexta y de ésta á la primera estaca se medirán 900 metros y se colocará la séptima y última, con cuyos ejes y trazando perpendiculares queda cerrado el perímetro de las 100 hectáreas que se solicitan.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 13.258, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de

las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptua en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de minas.

Oviedo 14 de Noviembre de 1900.
—José Suarez.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Grado

Terminado el padrón de carruajes de lujo de este concejo, formado para el año 1901, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á contar del en que este anuncio aparezca inserto en este periódico oficial, durante los cuales pueden los interesados producir las reclamaciones que juzguen procedentes, pues transcurridos que sean, no serán éstas atendidas.

Grado y Noviembre 24 de 1900.
—El Alcalde, Manuel Díaz Miramar.

(R. al núm. 1.785)

Terminada la matrícula industrial para el próximo año de 1901, queda expuesta al público en esta Secretaría por término de diez días durante los cuales se podrán presentar por los interesados las reclamaciones que estimen procedentes.

Grado 24 de Noviembre de 1900.
—El Alcalde, Manuel Díaz Miranda.

(R. al núm. 1.756)

Alcaldía de Tineo

Terminados los repartimientos de la contribución territorial urbana, para el año próximo de 1901, quedan expuestos al público en esta Secretaría por término de ochodías á contar desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos de reclamaciones de los contribuyentes.

Tineo 22 de Noviembre de 1900.
—El Alcalde, Celestino García.

(R. al núm. 1.771)

Alcaldía de Parres

Terminada la matrícula de subsidio, que ha de regir en el próximo año de 1901, queda de manifiesto por el término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los interesados que tengan que hacer alguna reclamación lo verifiquen dentro del expresado plazo.

Arriendos 19 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Antonio Pando.
(R. al núm. 1.787).

Alcaldía de Gijón

Cumpliendo con lo dispuesto por el art. 39 del Real decreto del 16 de Abril último, este Ilustre Ayuntamiento acordó abrir un concurso por el término de treinta días, á contar desde el día de la fecha hasta el 20 Diciembre próximo, para el arren-

damiento de local suficiente con destino á oficinas de la Comandancia Militar de esta Plaza, Zona y Regimiento de Reserva, así como para Parque de Bomberos.

El plazo de arrendamiento será el de dos años, y el concurso girará á la baja del tipo de 8.500 pesetas anuales de renta.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello 11.º, en donde deberán consignarse clara y expresamente las condiciones del arriendo; presentándose acompañadas de la cédula personal y dentro de sobre cerrado.

A las doce de la mañana del día 20 se procederá públicamente á la apertura de los pliegos presentados, y transcurridos cinco días, el Ayuntamiento hará la adjudicación definitiva.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

El contratista satisfará los gastos de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL

Gijón 20 de Noviembre de 1900.
—El Alcalde, Ramón G. Sala.
(R. al núm. 1.786)

Necesitando adquirir en arriendo este Ayuntamiento local en condiciones para instalar las Escuelas de niñas de la parroquia de Somió y la vivienda de su Maestra, se abre un concurso á dicho fin, por el término de treinta días, á contar desde la fecha.

Las proposiciones se extenderán en el papel del sello 11.º, consignando en ellas clara y explícitamente las condiciones del arriendo. Estas proposiciones, con la cédula personal, se incluirán dentro de un sobre cerrado.

El concurso girará á la baja del tipo de 750 pesetas de renta anual y el período del arriendo será de dos años.

El día 21 de Diciembre, á las doce de su mañana, y en el salón llamado de Quintas de estas Consistoriales, se abrirán públicamente los pliegos presentados, y transcurridos cinco días, el Ayuntamiento hará la adjudicación definitiva.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en Secretaría desde el día de la fecha.

El arrendatario pagará el importe de la inserción de este anuncio.

Gijón 20 de Noviembre de 1900.
El Alcalde, Ramón G. Sala.
(R. al núm. 1.769)

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Pravia

El Sr. D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en virtud del sumario número noventa y tres que se instruye por lesiones á Antonio Arango Tamargo, vecino de Pando de Rañeces, concejo de Grado, contra Jesús Menéndez y Menéndez, que lo es de Coalla, hecho ocurrido en la noche del veintitres

de Septiembre último; por providencia de esta fecha, tiene acordado la citación del testigo Modesto Tamargo, vecino de Ballongo, parroquia de Bayo, en dicho concejo, y ausente de ignorado paradero, para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con el fin de prestar declaración al tenor del hecho de autos.

En su consecuencia por medio de la presente se cita al aludido testigo Modesto Tamargo, para que en el término de diez días á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en la Sala de Audiencia del Juzgado de instrucción de este partido á prestar la declaración acordada, bajo las prevenciones de la Ley.

Pravia Noviembre veintidos de mil novecientos.—El Actuario, Florentino Vega.

(R. al núm. 730.)

Juzgado de Zaragoza

Requisitoria

D. Juan Ramón y Olivares, Juez de instrucción del distrito de San Pablo, de la ciudad de Zaragoza.

Por la presente se cita, llama y emplaza á María García Suárez, de cuarenta y dos años de edad, soltera, dedicada á sus labores, natural de Ricabo, provincia de Oviedo, vecina de esta ciudad, en libertad provisional, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la de Oviedo, comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa núm. 62 de la calle de la Democracia, con el fin de notificarla el fallo dictado por la Superioridad en la causa seguida contra la misma por amenazas y lesiones y para que extinga las penas que le han sido impuestas, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio consiguiente y declararla rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la nación y Agentes de la policía judicial que procedan á su busca y captura y caso de ser hallada la pongan á mi disposición en las cárceles de esta ciudad.

Dada en Zaragoza á nueve de Noviembre de mil novecientos.—Juan Ramón.—El Escribano, Angel Ramos.

(R. al núm. 709).

Juzgado de Belmonte

D. José M. Ramirez, Escribano del Juzgado de primera instancia de Belmonte.

Certifico: que en el incidente de pobreza de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«En la villa de Belmonte, á tres de Noviembre de mil novecientos:

Visto por el Sr. D. Antonio López Varela, Juez de primera instancia y de instrucción del partido, el incidente promovido por D. Severino Fernández Alvarez, soltero, mayor de edad, de oficio labrador y vecino del lugar de Alvariza, de esta parroquia, á quien se representa y defiende en turno el Procurador don Fernando González y Abogado don Zoilo Tuñón y Palacio, para litigar en calidad de pobre contra su convecino D. José Hévia, concejal del Ayuntamiento, sin espresarse el oficio ó profesión, sobre entrega de la mitad del Machuco y mitad de su artefacto, con lo más que indica, el que no ha comparecido, siendo también parte el Liquidador del Impuesto de derechos reales en este partido; y

Fallo

Que debía declarar y declaro pobre en concepto legal á D. Severino Fernández Alvarez, para litigar en calidad de tal según queda hecho mérito, contra D. José Hévia, otorgándole los beneficios que la citada ley le concede, sin perjuicio de lo dispuesto en los arts. treinta y seis, treinta y ocho y treinta y nueve.

Por esta sentencia definitivamente juzgando, la que se notifique en extrados, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la no comparecencia del demandado Hévia, sino se pidiese se le notifique en persona, lo mandó, pronuncia y firma.—Antonio López Varela.»

La anterior sentencia fué publicada el mismo día de su fecha; y para su inserción en dicho BOLETIN á fin de que sirva de notificación al D. José, expido la presente en Belmonte, Noviembre doce de mil novecientos.—José M. Ramirez.

(R. al núm. 710).

Juzgado de Villaviciosa

D. Zoilo Rodríguez Porrero, Juez de instrucción de Villaviciosa.

Hago saber: que en el juicio que instruyo por hurto, contra Lisardo Aguirre González, Emilio Castañón Meana y Manuel Moorrete, acordé en providencia de esta fecha, llamar á declarar, y par aofrecerla el procedimiento, á una mujer de las que declararon en el sumario, que estuvo en la romería que se celebró en Camoca el día ocho del pasado Octubre y que fue hurtada, concediéndola para ello un término de ocho días.

Y para que llegue á conocimiento de dicha perjudicada á fin de que comparezca en el término expresado, libro el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Villaviciosa doce de Noviembre de mil novecientos.—Zoilo Rodríguez y Porrero.—Por su mandato, Quirino Sánchez.

(R. al núm. 713).

Juzgado de Méjico**Convocatoria**

El Licenciado Manuel F. de la Hoz, Juez quinto de lo civil de la capital de la República mejicana, en su auto de fecha quince de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve, ha mandado se convoquen á las personas que se crean con derecho á los bienes que quedaron por fallecimiento intestado del señor D. Juan Romano y Pondal, para que se presenten á deducirlo en el término legal que se contará desde la última publicación del presente que se hará por tres veces de diez en diez días.

Y en cumplimiento de lo mandado en los artículos mil setecientos sesenta y relativo del Código de Procedimientos civiles, pongo el presente para su publicación en alguno de los periódicos de Porrúa villa de Llanes, provincia de Santander, España.

Méjico Junio diez y nueve de mil novecientos.—Manuel Mongino. Escribano de diligencias.

(R. al núm. 557.)

Juzgado de Oviedo

D. Antonio Saenz de Miera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por este edicto hace saber: que en causa que instruyó sobre amañamiento de morada contra el procesado Inocencio Sampedro y Oriyés, de treinta y cinco años de edad hijo de Francisco y Bernarda casado con Prudencia García, natural de Villaviciosa, en esta provincia, ex-Secretario suplente del Juzgado municipal de esta capital y cuyo actual paradero se ignora, se ha dictado el siguiente Auto de terminación.—Sumario número trescientos veintiseis artículo ochocientos noventa y nueve.—Oviedo á veintitres de Agosto de mil novecientos.

Resultando practicadas todas las diligencias propias de la índole de este sumario.

Considerando que en este caso procede declararlo terminado y acordar su remisión á la Superioridad.

Se declara terminado el presente sumario el cual remítase á la Audiencia de esta provincia, por el digno conducto del Ilmo. Sr. Presidente de la Territorial, previa notificación y emplazamiento en forma legal del procesado Inocencio Sampedro, para cuya citación al efecto librese mandamiento á uno de los alguaciles y requiérasele á que, bajo apercibimiento de serlo de oficio nombre su Abogado y Procurador que le defienda y represente en esta causa.

Póngase este auto en conocimiento del Sr. Fiscal, por medio de atento oficio y anótese á su tiempo la salida del sumario en el libro-registro de incoaciones. Lo mandó y firma el Sr. D. Antonio Saenz de Miera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido de que doy fe.

—Antonio Saenz de Miera.—Ante mi, Benigno Vázquez.»

Y para que, inserto en el BOLETIN OFICIAL, sirva al mencionado procesado Inocencio Sampedro, de notificación de dicho auto con citación y emplazamiento en la forma acordada y requerimiento á que dentro del término legal de diez días acuda á nombrar Abogado y Procurador que en aquella causa le defienda y represente respectivamente ante la Audiencia provincial, apercibiéndole con que en otro caso le serán designados en turno de oficio, se expide el presente en Oviedo á seis de Noviembre de mil novecientos.—Antonio Saenz de Miera.—El Escribano, Benigno Vázquez.

(R. al núm. 687.)

Juzgado de Avilés

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de primera instancia de Avilés y su partido.

Hago saber: que en el juicio de testamentaria promovido en este Juzgado por doña Ramona García González, viuda, mayor de edad, y vecina de esta villa, por fallecimiento de su madre doña Teresa González, se dictó la siguiente:

Providencia

«Juez Sr. Casas.—Avilés y Agosto veintitres de mil ochocientos noventa y cinco. Por presentado el precedente escrito con las operaciones divisorias, únase á los autos de su razón, póngase de manifiesto en la escribanía por término de ocho días, haciéndolo saber á las partes. Lo mandó y firma su señoría.—Doy fé, Casas.—Ante mi, Trapa».

Dichas operaciones particionales fueron practicadas por el contador D. David Arias y entre los interesados en la herencia se encuentran D. José Antonio y D. Bernardo García González y D. Bernardo y D. Manuel Arias y García, ausentes en ignorado paradero, éstos en representación de su madre doña Manuela García González y aquellos y ésta en concepto de hijos de la causante doña Teresa, estando todos representados en los autos por el Ministerio fiscal.

Y para que la providencia inserta llegue á conocimiento de los expresados herederos se les notifica á medio de este edicto que será publicado en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Avilés á diez de Octubre de mil novecientos.—Francisco Martínez Valdés.—El Actuario, Constantino S. Graiño.

(R. al núm. 703.)

Juzgado de Gijón

D. Valentin Baras y Llera, Escribano de Actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido.

Certifico: que en el incidente de pobreza de que se hará mérito se

dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

«En Gijón á veintisiete de Octubre de mil novecientos, el Sr. don Juan Infante y García, Juez de primera instancia del partido, habiendo visto estos autos sobre declaración de pobre para litigar en el que son partes como actor don Cándido López Alvarez, de treinta y cinco años, natural de Astudillo, casado, jornalero, á quien representa en turno de oficio al Procurador D. Angel Pidal y Moris y defiende el Letrado D. Antonio María Ureña, y como demandados el Sr. Liquidador del Impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes de este partido en representación de la Hacienda Nacional, y D. Cipriano Escobio y Suárez, vecino de esta villa, mayor de edad, é industrial, que se declaró rebelde y no ha comparecido.

Fallo

Que debo declarar y declaro con derecho á usar de los beneficios que á los pobres otorga el artículo catorce de la ley de Enjuiciamiento civil en la reclamación que se propone entablar contra D. Cipriano Escobio Suárez: al actor Cándido López Alvarez, si litigase derechos propios sin que esta resolución produzca efectos de cosa juzgada y quedando á cumplir lo que marcan los artículos treinta y seis y siguientes de la dicha ley Enjuiciativa.

Por la rebeldía del Escobio publíquese lo necesario de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y lugar acostumbrado si no se interesase la notificación en persona con datos para ello. Definitivamente juzgando lo mandó y firma.—Juan Infante.

Publicación

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Infante y García, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha por ante mi Escribano de que doy fe. Gijón veintisiete de Octubre de mil novecientos.—Ante mi, Valentin Baras».

Para que conste y con el fin de que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Cipriano Escobio, autorizo el presente en Gijón á treinta y uno de Octubre de mil novecientos.—Ante mi, Valentin Baras.

(R. al núm. 674.)

Juzgado de Llanes

D. Jovino Fernández Peña y Vázquez, Juez de primera instancia de Llanes y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo se recibió un exhorto del Sr. Juez segundo de lo civil de la ciudad de Méjico, en el que se halla la siguiente:

Convocatoria

«El Sr. Juez segundo de lo civil de la capital de la República Me-

jicana, ha mandado se convoque á las personas que se crean con derecho á los bienes del intestado del señor Nicanor Fernández Rubin, para que se presenten á deducirlo en el término de treinta días, contados desde la última publicación de las convocatorias para los que residan en esta capital, más el plazo que fija la Ley según la distancia para los que residan fuera de la capital ó de la República.

Y en cumplimiento de lo mandado pongo la presente para su publicación.

Méjico siete de Septiembre de mil novecientos.—Licenciado, I. Arriaga».

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Llanes á treinta de Octubre de mil novecientos.—Jovino F. Peña.—Por su mandado, Gaspar Sordo.

Alcaldía de Vega de Ribadeo

D. José San Julián, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vega de Ribadeo.

Hago saber: que este Ayuntamiento saca á subasta el arriendo del arbitrio establecido sobre los puestos públicos de venta, durante el año de 1901, bajo el tipo de 1.250 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Dicha subasta tendrá lugar en estas Consistoriales á las doce del día nueve de Diciembre próximo, ante el Sr. Alcalde, con asistencia de un concejal, verificándose por proposiciones verbales y pujas á la llana, depositando previamente los licitadores en la Caja municipal el 5 por 100 del tipo de subasta que asciende á 62,50 pesetas, fianza que convertirá el adjudicatario en 125, vieniendo obligado á hacer los ingresos en el segundo mes de cada trimestre.

El mencionado acto se ajustará á lo prescrito en el Real decreto ó Instrucción de 26 de Abril último, siendo de cuenta del contratista los gastos de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Vega de Ribadeo Noviembre 20 de 1900.—José San Julián.

(R. al núm. 1.763.)

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Cangas de Onis.—En poder de D. Antonio Puente, vecino de Soto de Cangas, se halla depositado un asno que se cogió causando daños, cuyas señas son las siguientes:

Color blanco cano, con unas mataduras en el lomo.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en este periódico oficial, para que en el término de diez días pase su dueño á recogerlo, pues transcurrido dicho término sin verificarlo se procederá á la subasta del mismo.

Cangas de Onis á 16 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, José Dosal. (2)